

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.401 · 2022

LEY 15.401

Boletín Oficial, 29 de diciembre de 2022 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 15.401

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 3° de la Ley N° 14.050, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3°.- Los establecimientos comprendidos en el artículo 1° abrirán sus puertas para la admisión hasta la hora cuatro (04,00), y finalizarán sus actividades como horario límite máximo a la hora seis (06,00). El horario de cierre de actividades podrá modificarse -por excepción- por la autoridad competente fundada en razones estacionales y/o regionales hasta la hora seis y treinta (06,30)."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



VEREDICTA LEYES

Ley 15.401. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).